



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2026-MDP/LC

Pichari, 14 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de mayo de 2026, Oficio N° 001689-2026-MP-FN-PJFSAYACUCHO, de fecha 05 de mayo de 2026, Oficio N° 001362-2026-MP-FN-OPROCTI, de fecha 04 de mayo de 2026, del Ministerio Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N° 27972, los acuerdos de concejo constituyen decisiones que adopta el órgano colegiado respecto de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para la realización de determinados actos o para sujetarse a una conducta o norma institucional, siendo el instrumento idóneo para aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales en el ámbito de competencia municipal;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como de convenios interinstitucionales, en tanto mecanismos de coordinación y colaboración con otras entidades públicas, mientras que el numeral 23 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo establece que corresponde al alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del marco de las decisiones adoptadas por el concejo municipal;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", y en su numeral 88.1.- refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional entre gobiernos locales y el Ministerio Público se enmarca en dicho régimen de colaboración y constituye un mecanismo legítimo para articular esfuerzos, compartir infraestructura y fortalecer la presencia del Estado en el territorio municipal

Que, mediante el Oficio N° 001362-2026-MP-FN-OPROCTI, de fecha 04 de mayo de 2026, la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional del Ministerio Público solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari la aprobación de la afectación en uso de siete (07) oficinas ubicadas en el Palacio Municipal del Centro Poblado de Pichari Colonos. Dicho requerimiento se enmarca en el futuro Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades, con el objetivo de garantizar el funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Prevención del Delito y la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, impulsando así la seguridad y la justicia en el distrito





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 001689-2026-MP-FN-PJFSAYACUCHO de fecha 05 de mayo de 2026, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho reitera con carácter de MUY URGENTE la remisión del Acuerdo de Concejo que apruebe y autorice la afectación en uso de siete (07) espacios de oficinas en el Palacio Municipal del centro Poblado de Pichari Colonos, así como la conformidad expresa a la propuesta de Convenio Interinstitucional adjunta;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de mayo de 2026, se incorporó como punto de agenda la propuesta de suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI" Y SU CORRESPONDIENTE CONVENIO ESPECÍFICO, teniendo como finalidad establecer lineamientos y mecanismos de cooperación mutua mediante el desarrollo de actividades conjuntas en temas de interés común, permitiendo el fortalecimiento de las competencias profesionales y metodológicas, de acuerdo con la experiencia y capacidades institucionales de cada una de las partes;

Que, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", así como del Convenio Específico correspondiente, permitirá fortalecer las acciones conjuntas orientadas a garantizar el acceso a la justicia, la prevención del delito y la protección del medio ambiente en el ámbito del distrito de Pichari, mediante la implementación y funcionamiento de dependencias fiscales especializadas; contribuyendo de esta manera al bienestar de la población y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana e institucional, en concordancia con los fines y competencias de los gobiernos locales previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la infraestructura ubicada en el Palacio Municipal del Centro Poblado de Pichari Colonos constituye bien de propiedad municipal destinado a la prestación de servicios públicos locales; y que la afectación en uso de siete (07) ambientes a favor del Ministerio Público, para el funcionamiento de fiscalías especializadas, se configura como un acto de administración de bienes municipales orientado a satisfacer el interés público local y mejorar los servicios de justicia en el distrito.

Que, dicha afectación en uso deberá constar en el Convenio Específico respectivo, precisando su carácter no traslativo de dominio, el plazo, la destinación exclusiva de los ambientes al servicio fiscal, las condiciones de mantenimiento y conservación, así como las causales de reversión en caso de incumplimiento o variación de la finalidad pública.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades por los artículos 26, 20 numeral 23 y 41, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y del Convenio Específico entre el Ministerio Público y la Municipalidad Distrital de Pichari, así como la afectación en uso de siete (07) oficinas ubicadas en el Palacio Municipal del Centro Poblado de Pichari Colonos.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Distrital de Pichari" y del correspondiente Convenio Específico, con la finalidad de fortalecer las acciones conjuntas orientadas a garantizar el acceso a la justicia, la prevención del delito y la protección del medio ambiente en el ámbito del distrito de Pichari, contribuyendo al bienestar de la población y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana e institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Mg. Hernán Palacios Tinoco, para que, en representación de la entidad y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, suscriba Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y del Convenio Específico entre el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Ministerio Público y la Municipalidad Distrital de Pichari, y demás documentos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la Gerencia Municipal, y a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo al Ministerio Público y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental